



PODER JUDICIAL
Honduras

Secretaría General

OFICINA DE
TRANSPARENCIA

1º FEB 2025

RECIBIDO

Marcela Barahona Torero
3:30 pm

Tegucigalpa, M.D.C.,
13 de febrero de 2025

OFICIO No.-SGCSJ-370-2025

Licenciada
JÉSSICA ROXANA CASTILLO MAYORQUIN
Oficial de Información Pública
Su oficina.

Estimada Licenciada Castillo Mayorquín:

Para su conocimiento y demás efectos, remito copia de los siguientes Acuerdos:

ACUERDO N° PCSJ-01-2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13-2024 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL" del 13 de enero de 2025.

ACUERDO N° PCSJ-02-2025

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 09-2024 "RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y VENTANALES DEL ANTIGUO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL EN TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" del 13 de enero de 2025.

ACUERDO N° PCSJ- 03-2025

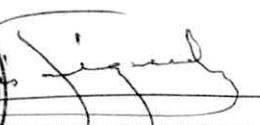
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04-2024 "REMODELACIÓN DE EDIFICIO Y PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO ANEXO DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA" del 13 de enero de 2025.

ACUERDO N° PCSJ-04-2025

"ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA CAFETERIAS, EDIFICIO PRINCIPAL PODER JUDICIAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL" del 13 de enero de 2025.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.

Atentamente,



DORÉ SILVIA FIGUEROA VALLADARES
SECRETARIA POR LEY

Dsf

Copia: Archivo



PODER JUDICIAL

ACUERDO N° PCSJ-01-2025

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13-2024
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN
MULTIFUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL”**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 13 de Enero de 2025

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional N°13-2024 “Servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial”.

CONSIDERANDO

1. En el ámbito judicial, la impresión de documentos es una actividad central en nuestra rutina diaria, tales como: actas, autos, sentencias, resoluciones, autenticas, emisiones de hoja de Antecedentes Penales, así como la documentación administrativa, la que debe ser precisa y oportuna para el cumplimiento de los compromisos de usuarios internos, externos de la ciudadanía hondureña, por lo que debemos estar en constante evolución, optimización de recursos, eficiencia operativa para mantener consolidado y garantizado un crecimiento sostenible. Asimismo, tomando el cumplimiento y ejecución del Plan Estratégico del Poder Judicial 2023-2027, en su Eje Temático No. 5, “Uso de Nuevas Tecnologías”, en el resultado 5.1: Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC’s) para la justicia, meta: 5.1.1 Diseñar y crear estrategias de Tecnología como parte integral en el proceso de la modernización del Poder Judicial, partiendo de lo anterior, y la importancia, la necesidad de mantener el servicio de arrendamiento de impresión multifuncional en nuestras sedes judiciales, que juegan un papel fundamental en el funcionamiento eficiente de nuestras operaciones diarias y en el cumplimiento de la misión de administrar la justicia de manera oportuna y efectiva. La Dirección de Infotecnología que es la encargada de administrar, controlar los recursos y plataformas tecnológicas de este Poder del Estado, ha priorizado que los servidores judiciales cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias en pro del desarrollo de las funciones propias de su labor, siendo una de las prioritarias los equipos de impresión, dada la experiencia que se ha obtenido con la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional, misma que ofrece una serie de beneficios financieros y operativos, la flexibilidad, la eficiencia y el soporte continuo son aspectos claves que mantienen la productividad y reduce la carga administrativa en la adquisición de repuestos, mantenimientos e insumos con su respectivo stock de inventario, teniendo la disponibilidad de equipos de impresión actualizados, minimizando la obsolescencia, costos de licenciamiento, soporte tecnológico. Por lo anterior se realizó el análisis comparativo de gastos generados en los años 2018 al 2019, años que no se contaba con el servicio de arrendamiento, en comparación desde el año 2020 a la actualidad, donde este servicio está disponible en 20 ciudades, observándose una disminución en la adquisición de tóner, reparaciones y mantenimientos.

De acuerdo con los datos anteriores el servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial ha sido satisfactoria, lo que ha contribuido a solventar las necesidades de impresión, fotocopiado, y escaneo en los órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas, facilitando mayor celeridad en la administración de justicia,



PODER JUDICIAL

reducción de costos de mantenimiento, consumibles, y finalmente evitar la interrupción de la operación de los servicios que prestan a todas las áreas de la institución.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan en el entorno de acceso a la justicia de este Poder del Estado, se hace necesario mantener el servicio de impresión en las veinte (20) ciudades que ya cuentan con este modelo, adicionalmente, se identificaron nuevas necesidades: en la ciudad de Tela, Atlántida y en once (11) juzgados/dependencias entre las ciudades de Tegucigalpa, Comayagua y Olanchito, integrar dos (2) centros de copiado: Escuela Judicial (1) y Secretaria General (1), debido al volumen de impresión, asimismo incorporar el servicio de equipos multifuncionales a color, requeridos para los Señores Magistrados de este Poder del Estado.

Además, la tecnología multifuncional nos brinda la flexibilidad necesaria para adaptarnos a las diferentes necesidades y demandas que surgen en el transcurso de la labor judicial, la impresión de documentos legales, la digitalización de expedientes o la copia de evidencia, necesarios en los sistemas de justicia abierta, además la incorporación de la unidad OCR con las funcionalidad de búsqueda y editable en PDF, nos permiten realizar las tareas de manera ágil y precisa, lo que contribuye directamente a la eficiencia y efectividad del trabajo asignado.

Bajo este servicio se han obtenido otras ventajas tales como la reducción de los tiempos de atención al presentarse una falla, de existir daño en una pieza se cuenta de manera inmediata el cambio de la misma, incluso si el equipo no tiene reparación, se realiza el reemplazo en su totalidad en el menor tiempo posible, logrando atender un alto volumen de impresión, escáner y fotocopiado, otro beneficio a resaltar es la gestión y manejo del suministro de insumos para el correcto funcionamiento de las máquinas, su correspondiente mantenimiento correctivo y preventivo con personal calificado, otro factor que resulta beneficioso es la instalación del software para el control de impresiones por red, el monitoreo de las impresoras así como el consumo por área que facilita un seguimiento en el desempeño de cada dispositivo y visibilidad de los registros. Finalmente mantener la recomendación al momento de definir periodos de tiempo de contratación del servicio de arrendamiento sean mayores a un año, esto permitirá una mejor propuesta económica que resulta beneficioso para el Poder Judicial, entre más corto es el período del contrato de renta, más alto es el monto a pagar por el arrendamiento del equipo debido al costo de amortización del bien arrendado, también se garantiza un costo fijo.

2. Para poder llevar a cabo este proceso, la Constitución de la Republica de Honduras en su artículo 360 establece que, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley, motivo por el cual y en cumplimiento de dicho artículo constitucional, se ha llevado a cabo este proceso en apego a la normativa concerniente.
3. Que al tenor del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, indica que previo al inicio de un procedimiento de contratación, se debe de contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones



PODER JUDICIAL

presupuestarias: En este sentido, una vez identificada la necesidad a satisfacer y en atención a lo mencionado en los considerandos anteriores, mediante Oficio N° DAPJ-373-2024, de 13 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa solicitó a la Presidencia del Poder Judicial, autorización para dar inicio al proceso de contratación para el "Servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial".

4. En consecuencia con el numeral anterior, uno de los requisitos esenciales para dar inicio a un proceso de contratación, es contar con los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo el proyecto, ya que, el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece la nulidad de los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria, siendo así que, la resolución del contrato por esa causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes, debiendo constar en el expediente de contratación la asignación presupuestaria. Llegado a este punto, mediante Memorando PCSJ N° 0493-2024, de 14 de mayo de 2024, la Presidencia solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento para llevar a cabo dicho proceso.
5. Mediante Oficio DPPF- 470/2024, de 15 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación de Presupuesto y Financiamiento, confirmó la Disponibilidad Presupuestaria, para financiar el proyecto, cumpliendo de esta forma lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en donde menciona que, la decisión inicial debe de indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.
6. En virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento, mediante Memorando PCSJ N° 0505-24 y Auto de la Presidencia del Poder Judicial, de 20 de mayo de 2024, autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para "Servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial", contando con el respectivo informe, presupuesto y especificaciones del mismo.

7. Cumplidos los requisitos previos de contratación según disponen los artículos 37, 38 párrafo primero; 39, 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el procedimiento de licitación pública se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato, sin perjuicio de la precalificación de los interesados cuando se trate de contratos de obras públicas. Será requerida licitación pública para la contratación de obras públicas o suministros de bienes o servicios cuando su monto estimado esté dentro de las cantidades previstas con este objeto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo dispuesto al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

8. Mediante Oficio N° 448-ULPJ-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Licitaciones solicitó al Departamento de Compras y Suministros del Poder Judicial, informar si el proceso de Licitación Pública Nacional para el proyecto "Servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial", se encuentra en el Plan Operativo, Presupuesto y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Poder Judicial para el año fiscal 2024.
9. Mediante Memorando No. 0067-DCYS-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, el Departamento de Compras y Suministros del Poder Judicial informa a la Unidad de



PODER JUDICIAL

Licitaciones que el proceso de Licitación Pública Nacional para el proyecto "Servicio de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial". sí se encuentra en el PACC 2024 VI en la línea No. 2, con código CUBS 80161800.

10. Una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio N°. 532-ULPJ-2024, de fecha 19 de junio de 2024, la Jefe de la Unidad de Licitaciones solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración y remisión del dictamen legal de revisión de bases correspondiente de la presente Licitación Pública Nacional".
11. En fecha 20 de junio de 2024, mediante Oficio N° 190-2024-DAJ-PJ, contentivo del Dictamen Legal de revisión de bases, la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
12. Acatando lo dispuesto en los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Circulares N° ONCAE-009-2019 y Circular STLCC-ONCAE-AL-024-2023. Mediante Oficio No. 596-ULPJ-2024, de 30 de julio de 2024, la Unidad de Licitaciones, solicitó al Comprador Público Certificado N° 0100, la "Certificación de Calidad" de la documentación de la presente licitación.
13. Mediante Oficio NO. 18-2024-CPC-PJ, de 30 de agosto de 2024, suscrito por el Comprador Público Certificado N° 0100, contentivo de Visto Bueno B-17-2024, certifica que la documentación se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.
14. Una vez concluido lo anterior, mediante Oficio N° 681-ULPJ-2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Licitaciones, solicitó a Presidencia la Aprobación del Pliego de Condiciones.
15. Mediante Memorando PCSJ N° 0840-24 y auto de fecha 04 de septiembre de 2024, la Presidencia aprobó el documento base del presente proceso licitatorio, en virtud de encontrarse en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.
16. La Ley de Contratación del Estado, establece en el artículo 52 que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.
17. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento, en los Diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial La Gaceta, en fechas: viernes 06 de septiembre de 2024, en el Diario La Prensa; lunes 09 de septiembre de 2024, en el Diario La Tribuna y el 19 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial La Gaceta bajo el N° 36,644.



PODER JUDICIAL

18. Las Empresas que retiraron el Documento base de licitación fueron: 1) Suministros Técnicos, S. A., (SUMITEC); 2) Oficinas Tecnológicas, S. de R. L. de C. V.; 3) PBS Honduras, S. A. de C. V.; 4) International Technology Group, S. A., (ITG); 5) Copy To Go; 6) GBM de Honduras, S. A.; y 7) A & V Ingenieros, S. de R. L.
19. La recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Licitación Pública Nacional 13-2023 para la "Servicios de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial", se realizó el 21 de octubre del año 2024, siendo las 09:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, participando, en su orden la siguiente Empresa:
- **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A. DE C. V., (SUMITEC): PRIMER AÑO:** Por un monto de trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00); **SEGUNDO AÑO:** Por un monto de trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00). Haciendo un monto total por dos años de: **Veintiséis millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos lempiras exactos (L.26,192,400.00).**
 - Las empresas Oficinas Tecnológicas, S. de R. L. de C. V., y PBS Honduras, S. A. de C. V., se presentaron al acto en calidad de observadoras,
20. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, se designó una Comisión de Evaluación integrada por cinco (5) Servidores Judiciales de amplia experiencia y capacidad, la cual formuló la recomendación correspondiente. Esta Comisión tiene la obligación de cumplir su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada. Lo anterior con fundamento del Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación Artículo 53 de su Reglamento, es en ese sentido que mediante Memorando PCSJ N° 1000-2024 y Auto de Presidencia de fecha 22 de octubre de 2024, fue designada la siguiente comisión evaluadora integrada por: Abogado **Miguel Cervantes Ramirez**, como Coordinador de la Comisión en representación de la Presidencia; Abogado **Jorge Renieri Sierra Cerrato**, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica; Licenciada **Gisela Caceres Zelaya**, en representación de la Unidad de Licitaciones; Licenciada **Rosemy Lilibiana Cortés Romero**, en representación de la Dirección de Infotecnología; Licenciada **Andrea Lucia Fernandez Echeverría**, de la Dirección Administrativa y la Licenciada **Wendy Lorena Flores Amador** del Departamento de Auditoría Interna, en calidad de observadora, en calidad de observador; para la revisión y análisis de las ofertas de dicho proceso.
21. Que conforme a lo establecido en el Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará a la Presidenta del Poder Judicial, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicando el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento.
22. En apego y de conformidad a el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, y a el Pliego de Condiciones de este proceso, y a las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, así como también a las razones de hecho y de derecho expuestas en este Informe por la Comisión Evaluadora de Ofertas para el presente proceso, por **UNANIMIDAD** de votos



PODER JUDICIAL

a la Honorable Magistrada Presidenta del Poder Judicial de Honduras: **RECOMIENDA:**
PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional No. 13-2024 “Servicios de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial” a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A., (SUMITEC)**, quien se compromete a suministrar el servicio por un período de dos (2) por cada unidad de servicio, con contratos individuales anuales y consecutivos, y con una duración de doce (12) meses para el primer año de contrato e igual plazo para el año subsiguiente, a partir de la emisión de la orden de inicio, por un monto total de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,192,400.00)**, cantidad que incluye el Impuesto Sobre Ventas, los cuales se desglosa de la siguiente manera: **Primer año de servicio:** trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00).- **Segundo año de servicio:** trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00).- **SEGUNDO:** Emplazar a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS S.A (SUMITEC)**, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a presentar lo siguiente: 1) Autorización que el Poder Judicial pueda verificar la documentación financiera presentada. Cualquier defecto u omisión que no sea subsanado en tiempo y forma, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento último párrafo y su oferta no será considerada.

23. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 141 establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición, se procedió mediante Memorando PCSJ N° 1135-24, de fecha 2 de diciembre de 2024, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.
24. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 356-2024-DAJ-PJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, contentivo del Dictamen legal del informe final, dictamina: **Adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional No. 13-2024 “Servicios de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial” a la empresa SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A., (SUMITEC), quien se compromete a suministrar el servicio por un período de dos (2) por cada unidad de servicio, con contratos individuales anuales y consecutivos, y con una duración de doce (12) meses para el primer año de contrato e igual plazo para el año subsiguiente, a partir de la emisión de la orden de inicio, por un monto total de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,192,400.00), cantidad que incluye el Impuesto Sobre Ventas, los cuales se desglosa de la siguiente manera: Primer año de servicio: trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00).- Segundo año de servicio: trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00)...”.**
25. El Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
26. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.



PODER JUDICIAL

27. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de proceso de contratación.
28. Conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la presidente o el presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
29. En consonancia con el numeral antes mencionado, la presidente o el presidente del Poder Judicial tiene competencia para celebrar los contratos de obra pública, esto en relación con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
30. Las contrataciones que realicen los organismos responsables podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y 5) Contratación Directa, esto con el objetivo de promover la eficiencia y transparencia en las contrataciones que este Poder del Estado lleve a cabo. Lo anterior en relación con el artículo 38 numeral 2 la Ley de Contratación del Estado.
31. La Constitución de la República de Honduras establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley, esto al tenor del artículo 360 de la disposición Constitucional.
32. Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley y en su reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre los cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la ley. Esto al tenor del artículo 7 inciso n) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
33. Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado: Que expresa: “Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente”.
34. Artículo 53, del Reglamento de la ley de Contratación del Estado: Que expresa: “Comisión de Evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el Artículo 33 de la Ley.- Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente reglamento y al pliego de condiciones, se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de



PODER JUDICIAL

confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del artículo 6 de la Ley.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos.”.

35. La adjudicación de los contratos de obra pública, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional, esto con base en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación al artículo 139 de su Reglamento.
36. El Artículo 136 párrafo tercero, literales b), c) y d), del Reglamento de la ley de Contratación del Estado: Que expresa: “Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ... b) ... c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; c) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato. en el caso que nos ocupa, es importante mencionar que, para efectos del artículo precitado, no hay más empresas evaluadas que puedan ocupar dichos lugares.
37. El Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A., (SUMITEC)**, ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Han superado cada una de las fases ya establecidas, demostrando su capacidad legal, técnica y financiera para ejecutar contratos de suministro de esta naturaleza. Por todas las consideraciones antes mencionadas es menester recomendar a dicha empresas ante la Honorable Presidencia del Poder Judicial para ser adjudicataria del presente proceso.
38. Atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita adjudicando el contrato, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación.



PODER JUDICIAL

39. Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los Artículos 11 y 13 de la presente Ley, esto al tenor de lo establecido en el Artículo 110 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 144 de su Reglamento.
40. El contrato se suscribirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, si el oferente a quien se le adjudicó el contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo antes señalado, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Lo anterior al tenor de los artículos 58 y 111 de la Ley de Contratación del Estado en relación a los artículos 143 y 145 de su Reglamento.
41. Una vez formalizado el contrato, el oferente favorecido deberá sustituir en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, la garantía de mantenimiento de oferta, por una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de la oferta del suministro a entregar, la cual deberá tener una vigencia de **tres (3) meses** después del plazo previsto para la provisión del suministro. Una vez presentada la garantía de cumplimiento, la Dirección Administrativa debe proceder a la emisión de la orden de inicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 241 y 242 de su Reglamento y el Pliego de Condiciones.
42. El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afectada al resultado de los reclamos.
43. Según lo establecido en el Artículo 104 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de la Republica de Honduras 2024, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.
44. El proceso de Licitación Pública Nacional No. 13-2024 "Servicios de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial", se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; por lo que en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales favorables, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A., (SUMITEC)**; es la más económica, ventajosa y conveniente a los intereses del del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto



PODER JUDICIAL

Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional No. 13-2024 “Servicios de arrendamiento de equipo de impresión multifuncional del Poder Judicial” a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A., (SUMITEC)**, quien se compromete a suministrar el servicio por un período de dos (2) por cada unidad de servicio, con contratos individuales anuales y consecutivos, y con una duración de doce (12) meses para el primer año de contrato e igual plazo para el año subsiguiente, a partir de la emisión de la orden de inicio, por un monto total de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,192,400.00)**, cantidad que incluye el Impuesto Sobre Ventas, los cuales se desglosa de la siguiente manera:

Primer año de servicio: trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00)

Segundo año de servicio: trece millones noventa y seis mil doscientos lempiras exactos (L.13,096,200.00).

SEGUNDO: Emplazar a la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A., (SUMITEC)**, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a presentar lo siguiente: 1) Autorización que el Poder Judicial pueda verificar la documentación financiera presentada. Cualquier defecto u omisión que no sea subsanado en tiempo y forma, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento último párrafo y su oferta no será considerada. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

PODER JUDICIAL

REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO
PRESIDENTA



IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO
SECRETARÍA GENERAL

